

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE EMPLEO Y FOMENTO DEL AUTOEMPLEO (PEFA)

Subvenciones a fondo perdido para la creación de empleo

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Órgano convocante: Ayuntamiento de Málaga

Identificación de la línea de subvención: Instituto de Formación y Empleo - IMFE

Objetivos de la convocatoria:

El objeto de las presentes bases es regular las ayudas económicas destinadas a facilitar, estimular y apoyar la generación de empleo estable en el término municipal de Málaga, mediante la concesión de subvenciones que promuevan el desarrollo de la actividad empresarial en este municipio.

Se trata de *subvenciones a fondo perdido* para la creación de empleo estable dirigidas tanto a empresas de nueva creación y empresarios autónomos recientemente dados de alta, como a empresas y empresarios autónomos en activo

Plazo de presentación de las solicitudes: [Plazo abierto hasta agotar disponibilidad presupuestaria](#)

Sector: Comercio y otros

CONDICIONES PARTICULARES

1. Beneficiarios de la Ayudas

- Empresarios autónomos y sociedades de nueva creación dados de alta dentro de los 9 meses previos a la fecha de presentación de la solicitud.
- Empresas y empresarios en activo que no lleven más de 5 años en funcionamiento y que contemplen la creación de nuevos puestos de trabajo.

A estos efectos, se entenderá por inicio de actividad el alta en el modelo censal correspondiente.

2. Requisitos Generales

Con carácter general los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad empresarial se desarrolle en el término municipal de Málaga.
- b) Será objeto de subvención cada puesto de trabajo creado en la empresa, siempre que sea de carácter indefinido, considerándose como tales los siguientes:
 - Los correspondientes a los empresarios afiliados al Régimen Especial de Seguridad Social para Trabajadores Autónomos.
 - Los referidos a los socios trabajadores de las empresas.
 - Los relativos a los trabajadores contratados por cuenta ajena.

En el caso de empresas o empresarios en activo no serán subvencionables aquellos puestos de trabajo creados en un plazo superior a los nueve meses anteriores a la fecha de solicitud de la subvención, así como aquellos que sobrepasen los límites establecidos en el Artículo 10º.4 de las Bases Regulatorias.

Dichos puestos deberán mantenerse al menos durante un periodo de tiempo de un año a contar desde la formalización del contrato y/o alta en la Seguridad Social. En caso de producirse baja del trabajador incorporado, éste deberá ser sustituido por otro trabajador en iguales condiciones hasta completar el periodo del año especificado anteriormente. Entre la baja del primer trabajador y el alta del segundo, no podrán transcurrir más de tres meses, no teniendo en cuenta este periodo a efectos del cómputo total del año a justificar.

- c) Que la creación de puestos de trabajo exigida en el apartado anterior se realice con personas que tenga la condición de desempleados.
- d) Que se acredite, a través del plan de empresa que habrán de presentar, la viabilidad técnica, económica y financiera de la empresa, debiendo contar con una financiación propia de, al menos, el 10% del presupuesto de inversión.
- e) Cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas.

3. Naturaleza, cuantías y límites.

Estas ayudas tienen la naturaleza jurídica de subvenciones en cuanto a afectación de las mismas a financiar la creación de empleo.

Línea de Ayudas PEFA:

De forma general se concederá la cuantía de 1.200 € por puesto de trabajo creado de duración indefinida y a jornada completa. Esta ayuda se incrementará en 300 € por cada puesto de trabajado de una persona que pertenezca a los siguientes colectivos:

- Menores de 30 años.
- Discapacitados con una minusvalía igual o mayor del 33%.
- Desempleados de larga duración.
- Mayores de 45 años.
- Colectivo de riesgo de exclusión social.

Si el contrato de duración indefinida lo es a tiempo parcial (mínimo el 50% de la jornada ordinaria) la cuantía será de 600 € o de 750 € en caso de tratarse de uno de los colectivos citados.

Dicha cuantía será abonable por una sola vez, estableciéndose el tope máximo de 9.000€ por solicitante.

Línea de Ayuda a "Empresas de Inserción":

Las empresas calificadas legalmente como "empresas de inserción" que contraten a trabajadores en riesgo de exclusión social por un período mínimo de un año podrán solicitar, además de la ayuda anterior, 1.000€ complementarios por cada puesto de trabajo.

Se establece el límite de cinco ayudas por solicitante, una por cada puesto de trabajo.

4. Presentación de solicitudes; Dónde y documentos necesarios.

Dónde realizar la solicitud:

Horario de registro: de 09:00h a 14:00h.

UNIDAD DE EMPRESAS - INSTITUTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO

C/ Victoria, 11 (Pasaje Clavero), 29012 Málaga

emprendedores@malaga.eu - Telf: 951 92 79 33 - 951 92 70 80

Documentación obligatoria:

- Modelo de solicitud: deberá presentarse por duplicado (modelo IMFE)
- Memoria plan de empresa en modelo normalizado (modelo IMFE)
- Copia del Modelo censal 036 ó 037 de la AEAT
- Copia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en su caso.

- Copia Documento Único Electrónico, si el alta de la empresa y/o empresario se ha producido a través del CIRCE (En este caso no es necesario aportar por alta del 036/037 ni copia del alta del empresario)
- Autorización expresa de aquellos socios trabajadores o autónomos colaboradores que no hayan firmado la solicitud para comprobar su situación como demandante de empleo (modelo IMFE)
- En caso de haberse realizado contrataciones por cuenta ajena de forma indefinida con anterioridad a la fecha de solicitud de la subvención:
 - Copia de los contratos de trabajo y/o altas en la seguridad social de los trabajadores por los que se solicite la ayuda.
 - Autorización expresa de dichos trabajadores contratados para comprobar su situación como demandante de empleo (una autorización por trabajador) (modelo IMFE)
- Si opta a la ayuda para Empresas de Inserción debe adjuntar, además de lo anterior, copia de su calificación como Empresa de Inserción.

DOCUMENTACIÓN DE INTERÉS

Bases Regulatoras de la Subvención:

Publicadas en el sitio Web del Instituto de Formación y Empleo (IMFE)

CAPÍTULO V.- BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA 2016 COMO MEDIDA DE PROMOCIÓN DE EMPLEO Y FOMENTO DEL AUTOEMPLEO

BASE 37ª. BASES Y CONVOCATORIA PROGRAMA P.E.F.A.

http://imfe.malaga.eu/opencms/export/sites/imfe/.content/galerias/documentos/Bases_PEFA.pdf

Información sobre las Ayudas y descargas de Modelos facilitados por IMFE:

Información en el sitio Web del Instituto de Formación y Empleo (IMFE)

<http://imfe.malaga.eu/es/unidad-de-empresas/subvencion-PEFA/#.WCRDf9LhCij>

Extracto de la Convocatoria:

Publicado en el BOJA número 167 de 31 de agosto de 2016.

“Extracto de la Resolución de 22 de agosto de 2016, de la Dirección General de Comercio por la que se convocan, para el ejercicio 2016, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso del asociacionismo y promoción comercial en materia de artesanía, en favor de asociaciones, federaciones y confederaciones de artesanos y artesanas y en favor de empresas, personas físicas o jurídicas, artesanas (modalidad ARA/E)”.

http://www.juntadeandalucia.es/boja/2016/167/BOJA16-167-00002-15140-01_00097506.pdf

Página Web específica de la Junta de Andalucía para esta Ayuda:

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/ayudas/detalle/77375.html>